

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP NO: 11001310502020160036600
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA MUERCIA QUINTERO
DEMANDADO: COLFONDOS
LLAMADA EN GARANTÍA: MAFREP
VINCULADAS: ELIHANA KATHERINE HERNANDEZ LEON
VALERY SOFIA HERNANDEZ MURCIA

En Bogotá D.C. al 01 día de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 4:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes la apoderada de la demandante y los apoderados del demandado, llamado en garantía y el curador de la vinculada.

El despacho Se constituye en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la SENTENCIA correspondiente en sede de esta instancia.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que las menores **ELIANA KATHERINE HERNÁNDEZ LEÓN Y VALERY SOFIA HERNÁNDEZ MURCIA** son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes conforme lo dispone en los artículos 46 y 47 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 12 y 13 de la ley 797 de 2003, con ocasión del fallecimiento

Del señor **EDINSON MAURICIO HERNÁNDEZ TAUTIVA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva esta Providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **COLFONDOS** de toda y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda por parte **MARTHA LUCIA MUERCIA QUINTERO**, por la razón expuesta en la parte emotiva de esta provincia.

TERCERO: CONDENAR a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS**, a continuar con el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a las menores **ELIANA KATHERIN HERNÁNDEZ Y VALERY SOFIA HERNÁNDEZ MURCIA**, en cuantía del 50% a cada una de la mesada pensional. en virtud del contrato de renta vitalicia y hasta cuando una vez se cumpla la condición resolutoria extintiva del derecho pensional transitoria de las jóvenes **ELIANA KATHERINE HERNÁNDEZ LEÓN y VALERY SOFIA HERNÁNDEZ MURCIA**. Esto es hasta que las mismas cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezcan el gobierno.

CUARTO: CONDENAR A MAPFRE a seguir pagando las mesadas pensionales que corresponda o el capital necesario para el pago de las mismas a las menores **ELIANA KATHERIN HERNÁNDEZ LEÓN Y VALERY SOFÍA HERNÁNDEZ MURCIA**, en virtud del contrato de renta vitalicia.

QUINTO: ABSOLVER a las demandas de las demás pretensiones incoadas en su contra, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta provincia.

SEXTO: Sin Costas en esta instancia.

La anterior decisión se notifica a las partes en estrados.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN: los apoderados de **COLFONDOS** y **MAPFRE** solicitan aclaración de la sentencia.

AUTO: el despacho considera que no hay lugar a aclaración

SOLICITUD DE RECURSO: los apoderados de la **DEMANDANTE** y de **COLFONDOS y MAPFREN** presentan y sustentan recurso de apelación en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b03886f6-53fe-4687-a6ab-491a1a70f87e?vcpubtoken=f5a1ba8b-37da-48fd-bbfc-a81802c61bae>